



15 MAY 2012

NO 4323

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarta (4ª) del  
Círculo Notarial de Armenia - Quindío.

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del  
17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio del 03/05/2012 recibido en esta Superintendencia el 04/05/2012 vía  
fax, el doctor GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, designado Notario Cuarto (4º) del  
Círculo de Armenia - Quindío, solicita autorización para el cambio de local donde  
funciona la Notaría Cuarta del citado círculo, ubicada actualmente en la calle 20 No.  
14-35, a una nueva sede en la calle 20 N° 15-35 de esa ciudad.

A través de auto comisorio No. 339-2012 notificado por oficio S.N.D.-1927-2012 de  
08 de mayo 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO,  
Superintendente Delegada para el Notariado comisiona al doctor FABIO ALBERTO  
AGUDELO GONZÁLEZ, Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, para  
que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor  
Ramírez Arcila, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que  
permitan el funcionamiento de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Armenia -  
Quindío, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor Agudelo González el  
informe de visita practicada el día 09 de mayo de 2012, dejando constancia en el  
Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

- *"Ubicación Local: Calle 20 numero 15-35, lugar céntrico de la ciudad, de fácil acceso al público.*
- (...).
- *Existe baño para el servicio al público y para los discapacitados.*
- (... conservando su unidad locativa.
- (... -rampas, avisos-, como accesibilidad para las personas con limitación visual, sordas y sordociegas, aviso y listado de interpretes oficiales.
- *Existe ventanilla preferencial para mayores de 62 años y mujeres embarazadas.*



d



5 MAY 2012

RESOLUCIÓN No. **NO 4323** DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo Notarial de Armenia - Quindío. 2

• (...).

**CONCEPTO:** *El local reúne los requisitos para el funcionamiento de la NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO.*

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".*

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".*

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.



g



05 MAY 2012

NO 4323

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo Notarial de Armenia - Quindío.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento DP-POT-2285 del 09 de mayo de 2012, Signado por el doctor FELIPE MEJÍA LAMPREA, Subdirector Departamental Administrativo de Planeación de Armenia, aportado por el peticionario, a través del cual se informa que el predio de la calle 20 N° 15-35, es apto para desarrollar la actividad notarial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de local donde funciona la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Armenia - Quindío, ubicada actualmente en la calle 20 No. 14-35, a una nueva sede en la calle 20 N° 15-35, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, designado Notario Cuarto (4º) del Círculo de Armenia - Quindío, quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.



Q/



NO 4323

15 MAY 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cuarta (4ª) del  
Círculo Notarial de Armenia - Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

15 MAY 2012

**LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente  
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN  
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GAN  
Proyectó: Alfonso Rebolledo/Profesional Univ./14/05/2012

